HONORARIOS ASIMILADOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR A SALARIOS OUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ANTONIO LECHUGA ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARA PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN "EL DE MANERA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 13 de la ley Estatal en Inaretia sal como lo dispuesto en el Capital Vin Jumenal Trigletimo Octas o Yapítulo XI, Sección I numeral Quincuagletimo Noveno de los Linamientes Oceanes en materia de clasificación y Bescialistración, sel como para la eliboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter confliencial platos personales acorde a lo dispuesto por el artículo SF result (Vil del Orderamiento Ligali en la materia Vigente para el Estado de Hidalgo, correspondendo di estado de los siguientes datos personales domicillo, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, exclaridad y teléfono.

OUF FS UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HIDALGO, DE CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GUBERNAMENTAL SE OUF POR DECRETO CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DÉ EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE "INSTITUTO HIDALGUENSE LA DENOMINACIÓN BAJO DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUF ACTUALMENTE OSTENTA. SEGUN **DECRETO PUBLICADO** OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. **POSTERIORMENTE** MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. ESTADO DE POSTERIORMENTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE Et. CUAL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** V SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO OFICIAL 2021 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE Y LEY HIDALGO DE ENTIDADES PARAESTATALES HIDALGO.

QUE NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. SU CARÁCTER DE EN TITULAR DEL. HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y DFI CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el lic. Julio ramón MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA **ONALUGINAM** CERRILLA. EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, DE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA QUE CREÓ AL AL LHE SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO Y ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE DEL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL 26 DF SEPTIEMBRE DE 2022,

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ASÍ MISMO ESTE HIDALGO. Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE PRESUPUESTO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚM EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL CON LA CLAVE ÚNICA FEDERAL. DE CONTRIBUYENTE ELECTORAL, REGISTRO CON EL COMPROBANTE DF COMO POBLACIÓN CERTIFICADA REGISTRO DE SEGÚN CORRESPONDA), MISMO OUE PARA TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL ESTUDIOS, (CERTIFICADO. COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EN ORIGINAL PARA SE EXHIBE LEGALES EFECTOS EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS **PRESTADOR** DEL OUE 11.2. CONTRATO, ASÍ COMO OUE DEL PRESENTE SERVICIOS MATERIA DE LOS NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS QUE INTERVIENEN FACTORES CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CON LA EXPERIENCIA CONTAR OUE "EL ASUMIENDO LA QUE ES CONTRATADO, SERVICIOS PARA LOS PARA DESEMPEÑAR LOS NECESARIOS MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE "EL GENERE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA
Página 2 de 6

INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y OUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES DE ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ŞE OBLICA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O ESTE MISMO DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" Α TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DF LA **PRESTACIÓN** SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA. ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON INSTITUTO", A GUARDAR "EL DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LIEVAR Δ CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ. ΕN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO CUARTA. QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA Α PARCIAL TOTAL 0 FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA **FÍSICA** 0 MORAL. LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CONSENTIMIENTO CON EL DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** "EL PRESTADOR PODER AUTORIZADA POR DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE 00/100 CUALES PESOS M.N.) DISTRIBUIDO QUINIENTOS (DIECINUEVE MIL CUYO IMPORTE HA SIDO BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". DEPOSITARÁN EN LA CUENTA QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
QUE ASÍ LO DETERMINE.

RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS. EXCEPCIONALES Y POR NOVENA. CASOS FI **PROCEDIMIENTO** PRESENTE MEDIANTE MODIFICACIONES AL. CONTRATO PODRAN LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PLENA ACEPTACIÓN CON PARTES".

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- BUEN DESPACHO DE 105 DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL. G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE CON LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Página 4 de 6

1

INSTITUTO" V/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL REQUERIR CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE **ORIGINALMENTE** CONTRATADOS OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO INSTITUTO" CONTRATO SE "EL HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE CUBRIR LOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. CHANDO "FI PRESTADOR DEL AVISAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DÉCIMO SEGUNDA "EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO **SUPUESTOS** OUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE **"EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUF ANTE CUALOUIER INCUMPLIMIENTO POR PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS PARTE DE "EL EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE HIDALGO. "EL APLICAR RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL FN PROPORCIÓN А 1.05 SERVICIOS NO PRESTADOS 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ASIMISMO. PARA EL **ESTE** CONTRATO, PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TODO DÉCIMA "LAS PARTES" ACEPTAN OUINTA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, REGIRÁ EN CONTROVERSIA. PARA SU INTERPRETACION Υ CUMPLIMIENTO. SE SOMETERÁN LA TRIBUNALES COMPETENTES DEL JURISDICCIÓN LOS **FUERO** COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL Página 5 de 6

2

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0332/2025.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	COSTA
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAÜL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION EJECUTIVA	JESÚS CASAÑAS PÉREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICA

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS

A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ANTONIO LECHUGA**ACOSTA.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE LIACO DE SU CONSCIPUENTO A
EL (LA) C. PARA QUE
LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y
CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL
MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL
DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ
APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Antonio Cochega Acasta
NOMBREYFIRMA

	11,0
	0